



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 362/2026**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
OBSERVATORIO DE DATOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO  
ASOCIACIÓN CIVIL (“DATA GÉNERO”)**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por otra parte, el Observatorio de Datos con perspectiva de género Asociación Civil en adelante “DATA GÉNERO”, representada en este acto por su Presidenta, Ivana Feldfeber (DNI N° 34.906.113), designada por Acta de Asamblea del 10 de noviembre de 2025, con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 519, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico constituido de esta Ciudad, en adelante denominadas ambas en su conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio, en adelante el “CONVENIO”, sujeto a los antecedentes y a las cláusulas que se detallan a continuación.

**ANTECEDENTES:**

Que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido “EL CONSEJO” ha asumido múltiples compromisos en el marco del desarrollo de la Inteligencia Artificial, para ello mediante Resolución CM N° 95/2025 ha creado al Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial del Consejo de la Magistratura, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como objetivo diseñar, proponer, evaluar, intervenir y establecer iniciativas referidas a la estandarización, homologación y/o unificación de propuestas, desarrollo y



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

aplicaciones sobre Inteligencia Artificial , en adelante “IA”. DATA GÉNERO es una organización sin fines de lucro, encargada de observar y monitorear prácticas en materia de datos, en general y en particular, que afectan la vida de mujeres y personas LGBT+, con la mirada puesta en visibilizar desigualdades, detectar sesgos, promover procesos colectivos de producción de datos y democratizar la ciencia de datos. En particular, brinda asesoramiento a personas, organizaciones y gobiernos que trabajan con y basadas en datos, a través de auditorías, capacitaciones y proyectos de intervención. En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” estiman oportuno celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer, fortalecer, fortalecer y sostener en el tiempo vínculos de colaboración institucional expresados en la realización conjunta de acciones de difusión, publicación, capacitación, estudio e investigación, destinadas a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, con el particular énfasis en la protección de la privacidad y la producción de datos, desde una perspectiva de género.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” suscribirán los correspondientes convenios específicos con el fin de convenir los términos y condiciones para el desarrollo e implementación de objetivos, alcances, vigencia y demás condiciones que sean adecuadas para el cumplimiento de los fines propuestos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN ECONÓMICA.** Sin perjuicio de los convenios específicos que puedan suscribirse, de acuerdo a la cláusula segunda del presente, las actividades que se desprendan del presente Convenio marco no implican erogación ni compromiso financiero para ninguna de las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD.** Este Convenio Marco no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** La ejecución del presente CONVENIO no dará lugar a la invocación de relación laboral, ni vínculo jurídico alguno entre las partes, ni entre una de ellas y todos aquellos representantes y participantes que fueran designados para la consecución del objeto del presente. Por su parte, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” brindarán con diligencia la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo general enunciado en la Cláusula primera y de los convenios específicos que se celebren entre “LAS PARTES”. Asimismo, “LAS PARTES” deberán considerar como confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la otra parte, ya fuere durante o después de la finalización del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE INFORMACIÓN.** Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No registrará esta provisión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la CLÁUSULA SEXTA y en tanto a través de estos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES OFICIALES.** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico a las siguientes personas.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Por parte de “EL CONSEJO”: Germán Gonzalo de Dios Pajón [gopajon@jusbaire.gob.ar](mailto:gopajon@jusbaire.gob.ar) y Gonzalo Javier Vazquez [gjvazquez@jusbaire.gob.ar](mailto:gjvazquez@jusbaire.gob.ar).

Por parte de DATA GENERO: Ivana Feldfeber, Presidenta. [info@datagenero.org](mailto:info@datagenero.org).

Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se le otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, siendo que tal información será de propiedad exclusiva de la parte que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.** EL CONVENIO podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, por caso fortuito o por incumplimiento de las obligaciones. En caso de que una de “LAS PARTES” por cualquier razón o circunstancia, sin expresión de causa decida rescindir unilateralmente el CONVENIO, deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, notificar a la otra parte mediante un método de comunicación fehaciente. En caso de mediar algún incumplimiento de las obligaciones convenidas, la otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de “LAS PARTES”, manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” se comprometen observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

en común con la celebración del presente contrato. Ante cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES” mediante acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.